

Sínodo 2024 – Preguntas Más Frecuentes

Como un servicio para las iglesias y los clasis de la Iglesia Cristiana Reformada en Norteamérica, la oficina del Secretario General ha publicado un documento de “preguntas más frecuentes” después del sínodo durante los últimos tres años. Las preguntas en estos documentos provienen de los delegados sinodales, las iglesias y en nuestras interacciones con miembros y líderes de la ICRNA.

Como ha sido el caso en los últimos años, el Sínodo 2024 lidió con temas pesados derivados de las decisiones del 2022 sobre la sexualidad humana. Este año, esos temas incluyeron gravamina, protestas sobre posturas confesionales, y temas de disciplina: el Sínodo 2024 también abordó una variedad de temas prospectivos, ministeriales, y relacionados a temas misionales, incluyendo la visión global de la ICRNA, su apoyo a pastores bi-vocacionales, su Código de Conducta para Líderes Ministeriales, y congregaciones con múltiples ubicaciones.

Le damos gracias a Dios por la honestidad y respeto que caracterizaron los procedimientos del Sínodo 2024, los cuales también estuvieron inmersos en profunda oración. Al concluir el sínodo este año, su presidente desafió a los delegados y a los presentes con la instrucción de Pablo de ser “siempre humildes y amables, pacientes, tolerantes unos con otros en amor.” (Efesios 4:2)

Al compilar este documento de Preguntas más Frecuentes, reconocemos que las preocupaciones de muchos líderes y miembros de nuestras iglesias pueden ser más profundas de lo que podemos abordar aquí, a pesar de nuestros esfuerzos de buena fe para responder a las preguntas basadas en los hechos tal como los entendemos. También es probable que basado en la retroalimentación que recibimos, algunas respuestas aquí pueden ser actualizadas y nuevas preguntas y respuestas pueden ser añadidas.

Si usted tiene preguntas que desea que abordemos, por favor contáctenos en communications@crcna.org. Mas información vendrá próximamente a medida que publiquemos las Actas del Sínodo 2024 y proveamos resúmenes para los clasis. La oficina del Secretario General también ha preparado un video corto para resumir estas decisiones y reflexionar acerca de lo significan para el futuro de la ICRNA.

“Que el Dios de la esperanza los llene de toda alegría y paz a ustedes que creen en él, para que rebosen de esperanza por el poder del Espíritu Santo.” (Romanos 15:13)

Suyo en Cristo,

Zachary King, Secretario General

Gravamina

1. ¿Qué son y por qué existen?

Gravamen es una palabra inglesa que proviene del verbo latín *gravare*, que significa “cargar”, y del adjetivo latín *gravis*, que significa “pesado.” Esta palabra se usa más seguido como referencia a una denuncia o queja que tiene peso o sustancia. En la política de la Iglesia Cristiana Reformada, el proceso del gravamen ofrece orientación sobre cómo los oficiales pueden tener discusiones sobre creencias que están basadas en las Escrituras y descritas en las confesiones reformadas, y sobre las cuales pueden tener preguntas o dudas.

La ICR tiene dos tipos de *gravamina* (el plural de *gravamen*). Un gravamen de *dificultad confesional* es utilizado por un oficial para notificar formalmente a su concilio sobre una dificultad con algún aspecto de las confesiones. El proceso a la *gravamina* ofrece una manera para que los oficiales busquen aclaración. Si este proceso no conduce a una resolución, el oficial puede optar por presentar un gravamen de *revisión confesional*, lo cual inicia el proceso de solicitar una revisión y, potencialmente, un cambio en las confesiones. Un gravamen de revisión confesional sería procesado por un concilio local y luego, si el concilio está de acuerdo, lo enviarían al *classis* y al Sínodo para deliberación y decisión.

2. ¿Qué cambios hizo el sínodo al proceso del gravamen de dificultad confesional?

Antes de las decisiones del Sínodo 2022, el uso de *gravamina* era poco común. La información sobre ellos en la Forma de Gobierno de la ICR también era considerada por algunos como confusa. Por lo tanto, era posible tener dos entendimientos sobre cómo se podía utilizar la *gravamina* de dificultad confesional: ya sea como excepción a algunos aspectos de las confesiones, o como el inicio de un proceso para la aclaración mientras alguien luchaba con una doctrina en particular.

El Sínodo 2024 aclaró las expectativas al revisar las pautas para la *gravamina* en el Suplemento de la Forma de Gobierno Artículo 5, y articulando que la *gravamina* de dificultad confesional no fuero destinada, ni se deberían utilizar, como una excepción a las confesiones. En cambio, están destinados para iniciar un proceso de aprendizaje para determinar si la comprensión del oficial está alineada con las doctrinas de nuestras confesiones y con lo que el sínodo ha dado estatus confesional. Si no es así, el proceso de *gravamen* puede ayudar al oficial de la iglesia a buscar un camino hacia el alineamiento – contando con la ayuda del *classis* y del Sínodo si es necesario. La intención es de completar este proceso dentro de un plazo de tres años.

3. ¿Cuál es el proceso para los concilios cuando un oficial de la iglesia les presenta una dificultad confesional?

Al recibir un *gravamen* de dificultad confesional, el concilio comienza un proceso de discipulado y discernimiento hacia el pleno alineamiento del oficial con las confesiones y con lo que el sínodo ha otorgado estatus confesional. El concilio es responsable de proveer tiempo, aliento y consejo para que todas las partes puedan trabajar en resolver la dificultad confesional en un espíritu de amor, humildad y compañerismo.

Como parte de este proceso, el concilio hará lo siguiente:

- a) Examinar y juzgar la naturaleza y el alcance de la dificultad en cuestión, y discernir si un oficial tiene una dificultad sincera o una convicción firme contraria a las confesiones, la cual podría gestionarse mejor mediante la presentación de un gravamen de revisión confesional.
- b) Desarrollar un plan de acción concreto para resolver la dificultad confesional. El plan de acción incluirá asesoramiento y discipulado para el oficial, proveyendo la información y/o la aclaración que está buscando.
- c) Establecer un plazo razonable para la resolución de la dificultad confesional. El plazo total no deberá exceder los tres años desde el momento en que la dificultad es recibida por el concilio.

El asunto se considerará resuelto cuando el oficial afirme sin reservas las confesiones y todo lo que el sínodo ha declarado como de estatus confesional, presente un gravamen de revisión confesional, o renuncie a su oficio.

En cualquier momento, el consilio puede buscar la ayuda de los visitantes de la iglesia para asistir en este proceso.

4. ¿Cuáles son las limitaciones y las responsabilidades de los oficiales mientras están en el proceso de gravamen?

Después de entregar un gravamen de dificultad confesional, el oficial debe abstenerse de enseñar de manera que sea contraria o despectiva hacia las confesiones de la iglesia o lo que el sínodo ha declarado como de estado confesional cuando instruye, discipula, cuida o aconseja a otros. También debe recusarse de ser delegado a asambleas más amplias mientras su dificultad confesional permanezca sin resolver, y debe trabajar de buena fe para lograr una plena alineación con las confesiones y con lo que el sínodo le ha otorgado estado confesional.

5. ¿Qué efecto tienen las decisiones del Sínodo 2024 sobre los gravamen en los miembros que podrían estar contemplando convertirse en oficiales de la CRCNA?

El Sínodo 2024 estipuló que los miembros que llegan a ser oficiales en la ICRNA no pueden entrar en el servicio con una dificultad confesional, o con una convicción establecida en contra de una enseñanza confesional. El Sínodo enmendó el Artículo 5 (A, 1) de la Forma de Gobierno y sus Suplementos de la siguiente manera: “La persona firmando el Pacto para Oficiales afirma sin reserva todas las doctrinas contenidas en los credos y confesiones de la iglesia como doctrinas enseñadas en la Palabra de Dios. ‘Sin reserva’ significa que un oficial no tiene dificultad, o mantiene una convicción establecida contraria a cualquier doctrina contenida en los credos y confesiones. Esto incluye lo que el sínodo ha declarado que tiene estado confesional.”

6. ¿Tiene algún consejo para un concilio que está luchando porque un número de miembros se han negado a servir como ancianos o diáconos debido a sus dificultades con la interpretación del Sínodo de la Pregunta y Respuesta 108 del Catecismo de Heidelberg?

Pueden existir varias razones por las cuales un concilio tenga dificultades para encontrar un número suficiente de candidatos para los oficios de anciano y diacono, incluyendo la situación en la que varios individuos en la ICR han expresado dificultades con las decisiones del sínodo respecto a la sexualidad humana. El comité de asesoramiento del sínodo expresó su confianza en que el concilio local pueda proveer el “mejor contexto para confianza, aliento, y apoyo para que cualquier posible oficial trabaje en resolver sus dificultades con las confesiones. Algunos concilios pueden considerar necesario proponer un

grupo reducido de candidatos para anciano o diácono en el próximo año o dos, mientras los candidatos potenciales a trabajan en el proceso de entender su alineamiento con las posturas de la ICR. Los visitantes de la iglesia del clasis también pueden ayudar a los concilios a navegar este proceso con oración, gracia y en verdad.

Sexualidad Humana

1. ¿Qué decidió el Sínodo 2024 cuando se le preguntó si el matrimonio entre personas del mismo sexo es una creencia herética (Propuesta 28), y si los pecados identificados como pertenecientes a la Pregunta y Respuesta 108 del Catecismo de Heidelberg (abordando el séptimo mandamiento) son cuestiones de salvación (Propuesta 29)?

El sínodo no accedió a estas dos propuestas. El Sínodo 2024 señaló que la Propuesta 28 “no cumplió con los altos estándares de definición y articulación necesarios para declarar una herejía a como está descrito en las Actas del Sínodo 2022 (pp. 843-44).” En sus motivaciones para rechazar la Propuesta 29, el Sínodo 2024 reconoció la imprecisión del término “cuestiones de salvación” cuando se aplica a un pecado en particular. Además, el sínodo declaró que “las Escrituras ya están claras que todo pecado, incluyendo pecado sin arrepentimiento, es una ‘cuestión de salvación’ (1 Corintios 6:9-10; Gálatas 5:19-21) como está mostrado en la Pregunta y Respuesta 87 del Catecismo de Heidelberg.” El Sínodo 2024 también determinó que las decisiones de los Sínodos 2022 y 2023 sobre la sexualidad humana ya aclaran la postura de la denominación sobre este tema. Por lo tanto, no se consideró necesaria una declaración adicional relacionada con este pecado específico.

2. ¿Puede un miembro de la ICR que no es oficial discrepar de algún aspecto de las confesiones de la CRCNA? ¿Qué se espera de los miembros antes de hacer su profesión de fe, de presentar a un niño para el bautismo, o servir en roles variados de liderazgo sin ordenación?

Si bien la ICR tiene diferentes expectativas para los oficiales en comparación a los miembros individuales, nuestro proceso de profesión de fe pide que los miembros de la iglesia indiquen su “compromiso a los credos y confesiones de la Iglesia Cristiana Reformada” (Artículo 59 de la Forma de Gobierno) al afirmar que “las confesiones de esta iglesia fielmente reflejan [la] revelación” que “la Biblia es la Palabra de Dios revelando a Cristo y su redención” (Forma para la Profesión de Fe Pública [2016]). El Sínodo 2024 recibió varias preguntas pidiendo más claridad sobre este tema, pero principalmente enfocado en las expectativas para oficiales. El Sínodo encargó a la Oficina del Secretario General que proveyera una reflexión teológica y consejo acerca de los aspectos históricos, bíblicos y teológicos de la membresía, con un informe que se presentará al Sínodo 2026. Mientras tanto, el sínodo alienta a los concilios a resolver las situaciones dentro de su contexto y en sumisión a nuestros credos y confesiones.

Asuntos de la Forma de Gobierno

1. Cuales cambios hizo el Sínodo 2024 a la Forma de Gobierno de la ICR (Art. 14, 15, y 23) para apoyar a los pastores bi-vocacionales (ministros de la Palabra y Pastores comisionado).

El Sínodo 2024 adoptó cambios a la Forma de Gobierno, Artículos 14, 15, y 23 que fueron propuestos por el Sínodo 2023. Estos Artículos y sus cambios proveen claridad que el “apoyo adecuado” esperado por los ministros de la Palabra y los pastores comisionados, incluye un salario adecuado, seguro médico, seguro por discapacidad, una provisión de vivienda, aportes a un plan de retiro o pensión adecuado, un

estipendio para la educación continua, y otros asuntos relacionados al empleo. En los arreglos bi-vocacionales, estos recursos pueden ser proporcionados por todas las fuentes de compensación (y no solo por la iglesia de llamado del ministro o del pastor comisionado). Además, el concilio y el clasis deben tomar la responsabilidad de asegurar que este “apoyo adecuado” está (y permanece) en lugar. Finalmente, en el caso de pastores comisionados, el Sínodo 2024 agregó la frase “según corresponda” al apoyo ofrecido por la iglesia de llamado, reconociendo que esta enmienda “toma en consideración la amplitud de los posibles ministerios a los que un pastor comisionado puede ser llamado.”

2. Por muchos años, la ICR ha estado hablando acerca de un Código de Conducta. ¿Cuáles son los cambios que hizo el Sínodo 2024 referentes al Código de Conducta?

El Sínodo 2024 adoptó cambios a la Forma de Gobierno que fueron propuestos por el Sínodo 2023 referentes al Código de Conducta. Esto incluye el mandato que “todos los oficiales deben defender los estándares de comportamiento resumidos en el Código de Conducta para Líderes Ministeriales en la ICRNA (Art. 5; vea también el Suplemento del Art. 5). Los cambios también incluyeron mención del Código de Conducta en el Suplemento del Artículo 13-c de la Forma de Gobierno (Regulación c) de la siguiente manera: “Los deberes del ministro son de carácter espiritual y están directamente relacionados con el llamado ministerial, y tales deberes no entran en conflicto con el compromiso del ministro a la fe y la práctica de la Iglesia Cristiana Reformada, como lo requiere la firma del Pacto para los Oficiales y como se articula en el Código de Conducta”.

3. ¿Qué fue lo que el Sínodo 2024 decidió acerca de los asuntos de los pastores comisionados?

El Sínodo reconoció la necesidad de un desarrollo más amplio de liderazgo en nuestra denominación. Alentó a los concilios y a los clasis a identificar líderes potenciales y crear vías múltiples de capacitación. También fomentó el apoyo para el aprendizaje continuo para los pastores comisionados para proveerles con un puente hacia la ordenación como ministros de la Palabra.

El Sínodo También aclaró el proceso de la reordenación de pastores comisionados que fueron liberados de su ministerio. Estipuló que tales individuos deben recibir la aprobación del clasis donde sirvieron anteriormente con el fin de ser reexaminados para la ordenación como pastores comisionado por el clasis de la iglesia que los ha llamado para servir en otro ministerio.

4. El Sínodo de este año recibió un informe del grupo de trabajo revisando los Artículos 12-17 de la Forma de Gobierno. ¿Cuál es el impacto de este informe?

El Sínodo 2022 nombró un grupo de trabajo para revisar los Artículos de la Forma de Gobierno relacionados a la supervisión de pastores en cargos no-congregacionales, así como con los pastores que fueron liberados de una congregación o fe una ordenación en la denominación. El informe ofrece varios principios para iglesias y pastores que buscan orientación en este tipos de escenarios, con la intención de que tal guía se haga disponible en el Sitio web de Thrive.

En referencia a pastores sirviendo en un entorno no-congregacional, el sínodo propuso cambios a la Forma de Gobierno para su adopción por el Sínodo 2025, con el objetivo de proveer coherencia en el proceso de llamamiento y en situaciones de supervisión compartida.

Adicionalmente, el sínodo resaltó un número de principios y recursos para iglesias y pastores navegando por el proceso de liberación del ministerio. También propuso para su adopción por el Sínodo de 2025

cambios en las regulaciones de la Forma de Gobierno que guían la liberación de ministros de un llamado particular o de la ordenación en la denominación, e incluyó en particular un mandato para utilizar un acuerdo de separación en todas las situaciones de liberación de un llamado específico. Estos cambios en la Forma de Gobierno están enumerados en informe del Grupo de Trabajo de Revisión de la Forma de Gobierno (vea la Agenda para el Sínodo 2024, pp63-166), y se están proponiendo al Sínodo de 2025 para su adopción, con recursos relacionados disponibles a través de Thrive.

Protestas por las Decisiones Sinodales

1. ¿Se le permite a las Iglesias y a los clasis protestar las decisiones sinodales, y cuál es la forma adecuada para hacerlo?

El Sínodo 1975 aclaró que hay muchos tipos de decisiones sinodales; sin embargo, todas las decisiones sinodales se consideran “establecidas y vinculantes para las iglesias y los clasis, a menos que se pueda demostrar que están en conflicto con la Palabra de Dios o con la Forma de Gobierno, de acuerdo al Artículo 29 de la Forma de Gobierno. El Sínodo 2024 aprobó la creación de un “equipo para aclarar las distinciones en categorías de pronunciamientos sinodales, decisiones, informes, posturas y consejo.” Este equipo presentará su informe al Sínodo 2025

Expresiones de preocupación y hasta protestas referentes a la mayoría de decisiones sinodales pueden ser compartidas adecuadamente con el sínodo u otras asambleas. Una protesta es una forma legítima de comunicación. Sin embargo, el sínodo si aclaró que uno no puede existir, o permanecer indefinidamente, en un estado de protesta. Incluso en nuestras protestas, continuamos “prometiendo someternos al juicio y la autoridad de la iglesia” (Pacto para los Oficiales).

Los asuntos confesionales (incluyendo la interpretación de confesiones), sin embargo, no pueden ser objeto de protesta, excepto mediante el proceso de un gravamen de revisión confesional. Los oficiales no pueden contradecir asuntos confesionales en su enseñanza, predicación, escritos, o en discurso público, excepto según lo dispuesto por los procedimientos de gravámenes de revisión confesional en las asambleas eclesiásticas.

El Sínodo 2023 abordó numerosas propuestas y gravamina de revisión confesional relacionadas con el estatus confesional de la postura de la ICRNA respecto a las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. El Sínodo 2024 eligió no recibir ninguna propuesta sobre este tema porque no presentaron suficientes o nuevos motivos para reconsideración de una decisión sinodal y fueron consideradas repetitivas.

2. ¿Qué es la “intención eclesiástica”, y por qué es un factor para determinar si una protesta ante el sínodo es apropiada o no?

El Sínodo 2024 recibió una serie de comunicaciones de individuos y congregaciones protestando diversas decisiones de los Sínodos 2022 y 2023. Aunque que estas comunicaciones incluían algunas similitudes, no todas las protestas eran iguales; ni fueron necesariamente escritos con la misma intención referente a la iglesia en general. Mientras que una comunicación que tiene la intención de expresar y trabajar a través de una dificultad podría dendirigirse al proceso de gravamen de dificultad confesional, como lo aclaro el Sínodo este año, la política de la ICR no permite comunicaciones que tiene la intención de expresar a toda la iglesia una “protesta” o reserva establecida con respecto a las confesiones. Si bien un

individuo o consejo puede expresar su protesta por una decisión, no puede “declararse en el estado de uno que protesta con intención eclesiástica.” El sínodo hizo una clara distinción entre protestas legítimas y aquellas que intentaban crear una nueva categoría de membresía con “‘asteriscos metafóricos’ junto a sus nombres.” Aunque el sínodo no definió específicamente “la intención eclesiástica,” aquellas comunicaciones que hablaron de una convicción establecida contra las declaraciones del sínodo con un rechazo a cumplir se entendieron como comunicaciones de intención a la iglesia más amplia.

Para ser justos en referencia a la variedad de cartas de protesta, los clasis son alentados a comunicarse pastoralmente con cada iglesia individual para que las protestas puedan ser abordadas mediante los canales eclesiásticos propios, incluyendo el proceso disciplinario establecido por el Sínodo 2024, de maneras que reconocen la intención de los autores de la comunicación.

3. ¿Qué sucede con las iglesias que, por virtud de sus cartas de protesta, se han declarado tener “el estatus de una iglesia en protesta”?

El sínodo reconoció que las cartas de protesta recibidas por el sínodo este año surgieron por las dificultades que algunas iglesias han tenido con las decisiones de los últimos años relacionadas a la sexualidad humana que se declararon tener estado confesional. Al mismo tiempo, el sínodo les recordó a dichas iglesias de sus obligaciones con los compromisos del pacto que tenemos como una denominación, y que estos compromisos del pacto están socavados por una oposición pública y consistente a las posturas denominacionales.

El sínodo declaró que las iglesias que se han declarado en “en el estado de uno en protesta con intención eclesiástica” respecto a las decisiones del sínodo, serán sometidas a un proceso de disciplina de un año, requiriendo arrepentimiento y un avance hacia la restauración con las posturas de la ICRNA, o hacia la desafiliación. Durante este proceso de un año, esas congregaciones no pueden enviar delegados como miembros votantes al clasis o al sínodo, ni servir en mesas directiva o agencias denominacionales. Vea la discusión bajo “Disciplina.”

Relación con la IRA

1. ¿Hizo el Sínodo 2024 algún cambio en la relación entre la IRA y la ICR?

No. El Sínodo 2024 no reversó las previas decisiones, ni cambió el estatus de la relación de la ICRNA con la IRA.

Hace más de 160 años, un grupo pequeño de congregaciones inmigrantes holandesas en el Oeste de Michigan, se rehusaron a unirse a la Iglesia Reformada en América sobre desacuerdos acerca del uso de himnos en la alabanza, la instrucción del catecismo de los jóvenes, las prácticas educacionales, comunión abierta, y muchos otros temas teológicos y culturales. Estas iglesias fueron el comienzo de una nueva denominación, la Iglesia Cristiana Reformada en Norte América. En décadas más recientes, estas dos denominaciones se han movido más cercanas, prometiendo en el 2014 a “actuar juntos en todo asunto excepto esos en los cuales diferencias profundas de convicción los obliga a actuar separadamente” (de acuerdo al Principio Lund; vea la Agenda para el Sínodo 2014, p.265; Actas del Sínodo 2014, p. 504). Ese compromiso continúa hoy.

2. ¿Qué solicitó el Sínodo 2024 respecto a la IRA? ¿Cuáles son los siguientes pasos?

El Sínodo 2024 pidió que el Comité de Relaciones Ecuménicas e Interreligiosas (EIRC, siglas en Inglés) de la ICRNA que se comunicara con la IRA para buscar claridad sobre su compromiso con "nuestro patrimonio, doctrina, and práctica confesional compartida" así como para aclarar su "compromiso continuo en la fe y en la práctica con las preguntas y respuestas 108 y 109 del Catecismo de Heidelberg, específicamente en relación con la prohibición de la falta de castidad", lo cual el Sínodo 2022 de la ICR declaró que incluye sexo homosexual. El sínodo también solicitó recibir "aclaraciones sobre si a los clérigos de la RCA se les ha permitido, o se les permite, solemnizar matrimonios entre personas del mismo sexo, o permanecer en matrimonios o asociaciones románticas del mismo sexo, mientras son ministros en buena posición". Además, el sínodo pidió que el EIRC haga una recomendación al Sínodo 2025 acerca de si la IRA debería permanecer una "iglesia en comunión" con la ICRNA en base de estos resultados.

Disciplina

1. Muchas de las propuestas recibidas por el Sínodo 2024, propusieron procesos de disciplina para congregaciones de la ICR que públicamente se han opuesto a las decisiones sinodales acerca de la falta de castidad. ¿Qué fue lo que el sínodo decidió acerca de este asunto?

El Sínodo estaba particularmente preocupado por las iglesias que públicamente han desafiado nuestros compromisos de pacto acordados en el Pacto para Oficiales, y se han rehusado a "someterse al juicio y autoridad de la iglesia" (Pacto para Oficiales). El Sínodo instruyó que "las iglesias que han hecho declaraciones públicas por sus acciones o en cualquier forma de comunicación, que directamente contradice la decisión del Sínodo respecto a la falta de castidad, a que se arrepientan y honren sus compromisos del pacto con la ICRNA."

Todos los oficiales de las iglesias que no cumplan con las decisiones del sínodo serán, al concluir el Sínodo de 2024, colocados en una suspensión limitada que incluirá, en particular, "una pérdida de la capacidad de ser delegado al clasis, al sínodo, el COD o a las agencias de la ICRNA. Los oficiales bajo suspensión limitada pueden asistir al clasis con el privilegio de hacer uso de la palabra, pero no como delegados sentados".

2. ¿Cuáles acciones requirió el Sínodo como demostraciones de arrepentimiento?

El sínodo declaró que las acciones demostrando arrepentimiento incluyen lo siguiente:

- Una declaración al clasis indicando arrepentimiento.
- La eliminación de cualquier declaración pública opuesta a las enseñanzas de la ICRNA sobre la falta de castidad, incluyendo materiales diseñados para enseñar contra, o que de alguna manera contradigan, la postura de la denominación.
- Un compromiso de no ordenar como oficiales individuos que están en un matrimonio del mismo sexo o en una relación del mismo sexo y que no estén en consonancia con una vida sexual cristiana santa.
- Un compromiso de no instruir públicamente contra la postura de la denominación en nuestra "predicación, enseñanza, escritura, servicio, y vida," como se promete en el Pacto Para Oficiales.

- Un compromiso de no reconocer matrimonios del mismo sexo como eclesiásticamente válidos, tanto al oficiar o en cualquier manera de bendecir un rito de matrimonio o un rito de bautismo (vea la Forma de Gobierno Art. 56, 69-c; Suplemento, Art. 69-c; Catecismo de Heidelberg Pregunta y Respuesta 82, 85).
- Un compromiso de que los oficiales no servirán en ninguna organización diseñada específicamente para abogar en contra de las enseñanzas y confesiones de la ICRNA.

3. ¿Esto significa que a los oficiales de la ICR no se les permite servir o de otra manera participar en una organización con una política en conflicto con el entendimiento de la ICRNA referente a relaciones del mismo sexo?

El Sínodo fue muy específico con esta declaración. Los oficiales de la ICRNA no deben “servir en ninguna organización diseñada específicamente para abogar en contra de las enseñanzas y confesiones de la ICRNA.” El énfasis está en el propósito del grupo: ¿está diseñado principalmente para abogar en contra de las enseñanzas y confesiones de la ICRNA? Esto se aplica tanto para organizaciones seculares como eclesiásticas.

Las decisiones del sínodo no fueron diseñadas para prevenir que los oficiales de la ICRNA participen en organizaciones tales como hospitales, despensas de alimentos, instituciones educacionales u otros grupos cuyas políticas sobre relaciones del mismo sexo puedan estar en conflicto con la compresión de la ICRNA como falta de castidad. Mientras un grupo no esté diseñado principalmente con el propósito de promover una causa que socave las posiciones de la ICRNA, o el propósito principal del oficial en el grupo no sea abogar por una comprensión de la impureza sexual que esté en desacuerdo con la postura de la ICRNA, los oficiales pueden continuar con su participación.

4. ¿Qué es una “suspensión limitada”?

Las únicas declaraciones específicas del sínodo sobre las consecuencias de una “suspensión limitada” están relacionadas con la capacidad de una iglesia para que sus oficiales sirvan como delegados en el clasis, o el sínodo, o en juntas denominacionales. El sínodo incluso permitió que dichos oficiales asistieran a las reuniones de la clase y tuvieran el privilegio de hablar, pero sin derecho a voto. La suspensión limitada significa una restricción en la representación en reuniones y ministerios denominacionales. Esto limita su ministerio a la congregación local.

Las iglesias bajo suspensión limitada entran en un proceso de un año de conversación y discernimiento hacia la restauración y alineamiento con las posturas de la ICRNA sobre la castidad, o hacia la desafiliación de la denominación. Este proceso puede ser extendido por el clasis por un año adicional si es necesario.

Por lo tanto, hay tres resultados posibles de este proceso de suspensión limitada al final de uno o dos años: arrepentimiento y restauración al compañerismo pleno, la desafiliación por parte de la congregación, o (si la iglesia se rehúsa a comprometerse en el proceso, o detiene el proceso de mover hacia delante de manera oportuna) el comienzo de una disciplina especial por parte del clasis, lo que significaría la disolución del concilio, la reversión de la congregación a un estatus de no organizada, y colocar a la congregación bajo el cuidado de un concilio cercano (vea la Forma de Gobierno, Art. 78-84).

5. ¿Qué es lo que se espera de un clasis que contiene congregaciones bajo disciplina o bajo suspensión limitada?

Se espera que los clasis honren la suspensión limitada y la disciplina de estas congregaciones. Ellos deberían permitir que los delegados de estas Iglesias asistan las reuniones, pero que no se les den privilegios de voto. Ellos deberían hacer espacio para conversaciones de seguimiento. El sínodo estableció varios “hitos” de arrepentimiento, los cuales incluirían una declaración al clasis indicando arrepentimiento, la eliminación de declaraciones públicas contradiciendo la postura de la ICRNA, y un compromiso a no continuar ninguna declaración o actos que desencadenaron la acción disciplinaria en primer lugar.

Una iglesia bajo suspensión limitada entra en un proceso de un año con el clasis, llevando a una restauración completa o hacia la desafiliación de la ICRNA. Este proceso puede ser extendido por la clase por hasta un año más si se requiere más tiempo. Si la iglesia se niega a participar en este proceso, o si el proceso no se completa dentro del período de dos años, la clase debe disolver el consejo y revertir la iglesia al estatus de emergente, colocando a la iglesia bajo la autoridad de un consejo vecino.

6. Si un oficial de la iglesia está bajo suspensión limitada, ¿puede servir la cena del Señor? Si el pastor está bajo suspensión limitada, ¿puede administrar los sacramentos y/o hablar en otras iglesias?

Las únicas declaraciones específicas del sínodo sobre las consecuencias de una suspensión limitada están relacionadas a la habilidad de sus oficiales a servir como delegados en el clasis o en el sínodo, o en mesas directiva denominacionales. Por lo tanto, el sínodo no restringió ningún otro tipo de servicio que desempeñen estos oficiales, en particular dentro del contexto de su congregación local.

7. Si soy un miembro de una iglesia que está bajo suspensión limitada y tengo un rol en un comité en mi clasis, o en un comité sinodal, o como un diputado sinodal, ¿puedo continuar a servir en este rol mientras la iglesia navega por el proceso?

Aunque el sínodo dirigió sus instrucciones primeramente a los oficiales, también impuso restricciones sobre la habilidad de una iglesia en suspensión a enviar delegados “al . . . cod (Consejo de Delegados), o a las agencias de la ICRNA.” A los representantes de iglesias bajo suspensión limitada se les permite tener el privilegio de la palabra en las reuniones de clase, pero no como delegados con derecho a voto. Aunque el sínodo no abordó específicamente la participación en comités de clase o roles de servicio, la clase debería determinar las implicaciones apropiadas de la suspensión limitada en su propio contexto, de acuerdo con las implicaciones del sínodo. Si bien los parámetros de servicio deberían ser en gran medida consistentes con las instrucciones que el sínodo ha dado para la delegación a asambleas mayores o el servicio en comités denominacionales, también confiamos en la sabiduría de los líderes locales para determinar los límites apropiados sobre el servicio de aquellos cuyas iglesias están lidiando con las decisiones del sínodo.

Desafiliación

1. ¿El sínodo decidió desafiliar iglesias? ¿Puede el sínodo decidir hacer eso?

No. Ninguna iglesia fue desafiliada por el sínodo. La desafiliación es una decisión que deben tomar las iglesias individuales, en cumplimiento con los procesos establecidos en la Forma de Gobierno (Art. 38-f).

El Sínodo 2024 no comenzó el proceso de desafiliación para ninguna congregación, sino que simplemente identificó los parámetros de las decisiones que las iglesias necesitan tomar para arrepentirse y comenzar el proceso hacia la restauración completa, o a desafiliarse. Si la congregación no toma la decisión por su cuenta, el Sínodo 2024 dijo que el clasis removerá el estatus de la congregación como una iglesia “organizada” y regresar al estatus de una “iglesia emergente.” Esto colocaría a la congregación bajo el liderazgo y mentoría de otra congregación, con la continua meta de traer esa iglesia en alineamiento con las confesiones y creencias de la ICRNA. Reconociendo que la Forma de Gobierno solo contiene provisiones para disciplina especial, la reversión al estatus emergente, o la desafiliación cuando tales acciones son iniciadas por un concilio local, el sínodo nombró un grupo de trabajo para desarrollar procedimientos para aplicar tales procesos de disciplina eclesiástica cuando han sido iniciados por una asamblea mayor.

2. ¿Cuáles recursos están disponibles para congregaciones que están considerando una desafiliación potencial de la ICRNA?

Varias propuestas solicitaron asistencia para iglesias que están considerando la desafiliación de la CRCNA. El Suplemento al Artículo 38-f del Orden de la Iglesia proporciona instrucciones detalladas para el proceso de desafiliación. Esto incluye reuniones obligatorias del consejo y la congregación con representantes del clasis, quienes intentarán disuadirlos de dejar la denominación. También requiere al menos dos votaciones congregacionales. La segunda votación se llevará a cabo no menos de un mes y no más de 12 meses después de la primera votación. Si la segunda votación de la congregación favorece la desafiliación, y el consejo lleva a cabo su decisión de desafiliarse, la separación será completa cuando la clase declare que acepta la decisión de la congregación de desafiliarse de la denominación. Las congregaciones también deben examinar sus propios documentos de incorporación y estatutos legales para establecer requisitos adicionales para dicho proceso y las votaciones. Vea el documento del Bosquejo de la Desafiliación de la Iglesia, o pónganse en contacto con Thrive (Thrive@crcn.ORG) para más información y asistencia.

3. Si una congregación se desafilia de la ICRNA, ¿Qué sucedería con sus “ministros no congregacionales” (misioneros, capellanes, miembros del equipo denominacional, y otros ministros de la Palabra o pastores comisionados) que sirven afuera de la congregación?

Los Artículos 12, 13, y 24 regulan el servicio de ministros y pastores comisionados que han sido llamados a servir en ministerios más allá de la congregación local. En este escenario, algunas veces referidos como “supervisión conjunta”, la iglesia del llamado tiene la responsabilidad principal de supervisar la doctrina y vida de sus ministros o pastores comisionados mientras que la organización de empleo tiene la responsabilidad primaria de supervisar su trabajo. Los dos son requeridos a coordinar regularmente en la supervisión de sus ministros o pastores comisionados. Para que los “ministros no congregacionales” mantengan su estatus como pastores ordenados en la ICRNA, su iglesia de llamado (la iglesia que mantiene sus credenciales ministeriales/pastorales) debe permanecer en la ICRNA. Si la congregación está considerando la desafiliación, sería prudente tener una conversación con sus “ministros no congregacionales” para informarles acerca de las posibilidades. Se asume que el tiempo sería provisto para que los “ministros no congregacionales” encuentren una nueva congregación supervisora en la ICRNA si realmente su congregación actual se desafilia.

El Pacto Para Oficiales

1. Hubo una serie de propuestas sobre el Pacto para los Portadores de Oficios (Orden Eclesiástica, Art. 5). ¿Qué cambios hizo el Sínodo 2024 en el Pacto para los Portadores de Oficios?

El Sínodo 2024 no hizo cambios en el texto del Pacto para los Portadores de Oficios, pero sí realizó dos cambios relacionados. Primero, el Sínodo 2024 instruyó a los clasis a exigir que sus delegados vuelvan a firmar anualmente el Pacto para los Portadores de Oficios. Segundo, el Sínodo 2024 realizó cambios en el Suplemento de la Orden Eclesiástica, Artículo 5, A, 1, que explica la práctica histórica de afirmar el Pacto para los Portadores de Oficios *sin reservas*. Vea la explicación a continuación y en la Pregunta 2.

Es importante señalar que, desde el Sínodo de 1976, se ha pedido a los portadores de oficios que indiquen su acuerdo (llamado "suscripción" hasta el Sínodo 2012, y "afirmación" a partir de entonces) "sin reservas" a todas las doctrinas contenidas en las confesiones (Actas del Sínodo de 1976, p. 68). El Sínodo 2024 proporcionó claridad respecto a este requisito.

Hasta 2024, el Suplemento de la Orden Eclesiástica, Artículo 5, A, 1 establecía: "La persona que firma el Pacto para los Portadores de Oficios afirma sin reservas todas las doctrinas contenidas en los estándares de la iglesia como doctrinas que son enseñadas en la Palabra de Dios" (con subrayado indicando lo que será cambiado). El Sínodo 2024 revisó el Suplemento de la Orden Eclesiástica para que dijera: "La persona que firma el Pacto para los Portadores de Oficios afirma sin reservas todas las doctrinas contenidas en los credos y confesiones de la iglesia como doctrinas enseñadas en la Palabra de Dios". También añadieron: "'Sin reservas' significa que un portador de oficio no tiene dificultad ni sostiene una convicción contraria a ninguna de las doctrinas contenidas en los credos y confesiones. Esto incluye lo que el sínodo ha declarado que tiene estatus confesional" (Actas del Sínodo 2024, p. 876).

2. A la luz de los cambios del Sínodo 2024 en el proceso de gravamen por dificultad confesional en la Orden Eclesiástica, Artículo 5, ¿qué significa afirmar el Pacto para los Portadores de Oficios sin reservas?

Afirmar el Pacto para los Portadores de Oficios *sin reservas* significa que los portadores de oficios prometen ser "formados y gobernados" por los credos y confesiones de la ICR, y creer, promover y defender sus doctrinas fielmente en la "predicación, enseñanza, escritura, servicio y vida" (Suplemento de la Orden Eclesiástica, Art. 5). Esto también incluye "lo que el sínodo ha declarado como confesional".

Aquellos que tengan dudas o preocupaciones significativas sobre los credos y confesiones (es decir, quienes hayan presentado un gravamen de dificultad confesional que requiera resolución) o convicciones arraigadas en contra de una doctrina que se enseñe en ellos (es decir, quienes hayan presentado un gravamen de revisión confesional que requiera la resolución de las asambleas) no pueden afirmar el Pacto para los Portadores de Oficios, según el sínodo.

Afirmar el Pacto para los Portadores de Oficios sin reservas no significa que los portadores de oficios no puedan tener dudas o preguntas. Por ejemplo, el Artículo 5, A, 2 de la Orden Eclesiástica establece que

"al afirmar las confesiones, el firmante no declara que estas doctrinas están expresadas de la mejor manera posible" ni que las confesiones contienen todas las enseñanzas de las Escrituras sobre el asunto afirmado. El desacuerdo sobre la redacción o tener pensamientos adicionales sobre estos asuntos está bien.

También se espera que los portadores de oficios continúen aprendiendo y creciendo en su afirmación de los credos y confesiones, a medida que aprenden y crecen en su comprensión y en la vivencia de las Escrituras, que los credos y confesiones resumen. Este tipo de crecimiento y aprendizaje es esperado y alentado.

Si un portador de oficio actual o potencial no está seguro si sus preguntas o dudas llegan al nivel de dificultad confesional, puede ser útil tener una conversación con alguien de confianza, un confidente, para que le ayude en el proceso de discernir. Afirmar el Pacto para los Portadores de Oficios es una cuestión de conciencia individual que, cuando sea necesario, debe involucrar el discernimiento de la comunidad más amplia (es decir, el consejo, los visitantes de la iglesia u otros). Ver Actas del Sínodo 2024, pp. 876-79.

Nota: Los portadores de oficios no están obligados a "afirmar" las decisiones del sínodo que no tengan estatus confesional. Sin embargo, están obligados a cumplirlas. Tales decisiones deben considerarse "resueltas y vinculantes, a menos que se demuestre que entran en conflicto con la Palabra de Dios o la Orden Eclesiástica" (Orden Eclesiástica, Art. 29). Para ayudar a los consejos, oficiales de la iglesia y secretarios eclesiásticos a navegar preguntas relacionadas con la afirmación del Pacto para Oficiales de la Iglesia, la Oficina del Secretario General ha elaborado este documento de orientación.

Asuntos de Pensión

¿Hizo el sínodo algún cambio al programa de pensiones de los ministros de la ICRNA?

El sínodo no hizo cambios inmediatos al programa de pensiones de los ministros, y de hecho reafirmó los valores que llevaron a la formación del programa de pensiones en primer lugar. Sin embargo, instruyó a los administradores de las pensiones a "explorar un beneficio de jubilación mas amplio que pueda incluir una mezcla de planes de contribuciones definidas junto con el plan de beneficios definidos," y a solicitar retroalimentación de ambos, los pastores estadounidenses y canadienses acerca de cambios posibles al programa de beneficio de jubilación de ministros.

La Visión Global de la ICRNA.

1. ¿Qué es el equipo de Visión Global?

En el 2022, el Concilio de Delegados, reconociendo el creciente multiculturalismo dentro de nuestras comunidades de Norte América, al igual que la interconexión que ahora experimentamos con iglesias alrededor del mundo, instruyó al secretario general a "reunir un grupo de discusión para estudiar la integración de iglesias internacionales en la composición de la ICR."

En respuesta, el secretario general reunió a un equipo binacional de líderes de la ICR con experiencia y conexiones globales (nombrado el Equipo de Visión Global) para desarrollar “un marco conceptual para una Iglesia Cristiana Reformada global.” El marco incluye principios/modelos generales de asociación, ministerio compartido, organización, gobernanza y comunicación para responder a las instrucciones del Consejo de Delegados. Usted puede leer su informe [aquí](#).

2. ¿Qué decidió el Sínodo 2024 acerca del Informe del Equipo de Visión Global?

El Sínodo 2024 adoptó el informe actualizado del Equipo de Visión Global como una guía para los clasis de la ICRNA que están en conversación con congregaciones afuera de Norteamérica deseando afiliarse a la ICRNA. También le dio la tarea al secretario general de crear un equipo de implementación de la visión, con la meta de desarrollar un cuerpo eclesiástico que sería la ICR global. Este cuerpo no sería una sola denominación, sino que, una oportunidad para la ICRNA y sus compañeros globales para entrar en un compañerismo más profundo el uno con el otro. El informe de este equipo de implementación llegará al Sínodo 2027.

Racismo

Hubo varias propuestas pidiendo que el Sínodo 2024 respondiera al pecado continuo del racismo. ¿Cuál fue la decisión del sínodo acerca de esas propuestas?

El Sínodo 2024 lamentó el pecado continuo del racismo en el mundo y deseando “edificar sobre el trabajo de sínodos previos” al recomendar que las congregaciones de la ICR continúen a utilizar recursos como el informe de 1996 [*“La Diversidad y Unidad de la Familia de Dios,”*](#) y programas como [*Hearts Exchanged*](#).

Grupos de Trabajo y Equipos

1. ¿Qué fue lo que decidió el Sínodo 2024 sobre las iglesias con múltiples ubicaciones? ¿Cuándo entregará el grupo de trabajo su informe sobre este tema?

En respuesta a una propuesta del clasis Chicago South (Agenda para el Sínodo 2024, pp.427-28), el Sínodo 2024 estuvo de acuerdo en nombrar un grupo de trabajo para estudiar las iglesias con múltiples ubicaciones. Este grupo de trabajo entregará su informe al Sínodo 2026. El mandato para el grupo de trabajo es de proveer lo siguiente:

- Dirección, consejo, y guía sobre cuales modelos se acoplan mejor a la teología y política Reformada
- Dirección, consejo, y guía sobre cuales modelos no se deberían utilizar en iglesias Reformadas
- Una ruta sobre como las iglesias pueden convertirse en un campus con múltiples ubicaciones, o incorporar una iglesia como parte de un campus

- Cambios recomendados a la Forma de Gobierno y sus Suplementos para facilitar tales acuerdos y proveer claridad para como tales iglesias deberían funcionar adecuadamente en relación uno con otro, con el clasis y el sínodo

2. ¿Qué fue lo que decidió el Sínodo sobre los procedimientos de la Forma de Gobierno de disciplina de oficiales?

En respuesta a una propuesta de Clasis Hackensack (Agenda para el Sínodo 2024, pp. 408-10), el sínodo aprobó la creación de un grupo de trabajo para desarrollar procedimientos de disciplina de oficiales para la Forma de Gobierno, incluyendo desafiliación iniciada por una asamblea mayor. Este grupo informará al Sínodo 2026. El mandato del grupo es el siguiente:

- Participar en un estudio bíblico teológica acerca de la disciplina eclesiástica para desarrollar principios para la aplicación de la disciplina bíblica eclesiástica.
- Sugerir cambios a la Forma de Gobierno para proveer a los concilios, clasis, y al sínodo con pautas para la disciplina bíblica eclesiástica.

3. ¿Cómo decidió el sínodo a responder a las peticiones de aclarar categorías de declaraciones sinodales y otras decisiones del sínodo?

Hace varios años, el sínodo recibió una petición para “aclarar las distinciones en categorías de declaraciones sinodales, decisiones, informes, posturas, y consejo y el alcance al que están vinculando a las iglesias” (Agenda para el Sínodo 2024, p. 401-2). Debido a la variedad de factores, acción sobre esta petición fue deferida hasta este año. Debido a la complejidad de esta pregunta, se decidió que era más prudente no simplemente adoptar una respuesta inmediata. En lugar de esto, el sínodo nombró un grupo de trabajo para revisar las varias categorías de decisiones sinodales y proveer claridad sobre la medida en que declaraciones “establecidas y vinculantes” del sínodo requieren adhesión de las iglesias locales y de los oficiales. Este grupo de trabajo presentará su informe al Sínodo 2025.